



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

FUENTECANTOS

Advertido error en la publicación del texto remitido para su publicación de fecha 25 de noviembre del 2019 publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 138, de 2 de diciembre de 2019, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: "Artículo 2.b) Tipo de gravamen para los bienes de naturaleza urbana instalados en el termino municipal 0,45 por cien."

Debe decir: "Artículo 2.b) Tipo de gravamen para los bienes de naturaleza urbana instalados en el termino municipal 0,45 por cien."

Incluir en la Ordenanza municipal la bonificación potestativa prevista en el artículo 74.5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se aprueba una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

El interesado que lo solicite deberá presentar un certificado y boletín del instalador o empresa instaladora apta para ello. La duración de dicho certificado y boletín será bianual".

Fuentecantos, 18 de febrero de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 439

BOPSO-24-28022020